



Nº 0282-DG-HONADOMANI-SB/2015



Resolución Directoral

Lima, 15 de Junio de 2015

Visto, el Expediente Nº 05246-15;

CONSIDERANDO:

Que, el acápite 6.1.2 de la Resolución Ministerial Nº 526-2011/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud" define la "Directiva" como el "Documento Normativo con el que se establece aspectos técnicos y operativos en materias específicas, y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS, que por su naturaleza se denominan "Directiva Administrativa" o "Directiva Sanitaria";



Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2002-SA, aprueban reglamento de Ley Nº 27604 que modifica la Ley General de Salud Nº 26842, respecto a la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos en el Art. 1º del presente Reglamento, establece las obligaciones, procedimientos, y responsabilidades para la atención médico quirúrgica en casos de emergencia y partos en situación de emergencia obstétrica, en todos los establecimientos de salud a nivel nacional, públicos, no públicos y privados, así como los mecanismos para su supervisión, a fin de proteger la vida y la salud de las personas;

Que, el Decreto Legislativo 1161, Ley del Ministerio Capítulo II "Funciones Rectoras y Específicas Artículo 5º- Son funciones rectoras del Ministerio de Salud, inciso a) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción y rehabilitación en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 627-2008/MINSA de fecha 15 de Setiembre de 2015 se Resuelve: en el Artículo 1º.- Aprobar la NTS Nº 072-MINSA/DGSP-V.01. "Norma Técnica de Salud de la unidad Productora de Servicios de Patología Clínica";



Que, mediante Nota Informativa Nº 342-JDAD-HONADOMANI-SB-2015, la Jefatura del Departamento de Ayuda al Diagnóstico informa al Director Adjunto del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" que con Informe Nº 191-SPC-HONADOMANI-SB-2015, el Jefe del Servicio de Patología Clínica remite la Directiva indicando que ha subsanado las observaciones de la Directiva Sanitaria: Tiempos de Respuesta de Exámenes del Laboratorio Clínico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; razón por la cual remite la versión final de la citada Directiva Sanitaria para su aprobación a través de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, con Informe Nº 050-2015-CMI-DA.HONADOMANI.SB, la Coordinadora del Monitoreo Institucional informa al Director Adjunto que la Directiva Sanitaria: Tiempos de Respuesta de Exámenes del Laboratorio Clínico del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, cumple en estructura y contenido según normas vigentes;

Con, Memorándum Nº 117-DA-HONADOMANI-SB-20155, el Director Adjunto del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría

HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMACION
17.1.061.15
RECIBIDO
HORA: 11:34 FIRMA: [Firma]

Jurídica se proyecte la Resolución Directoral sobre la Directiva Sanitaria: Tiempos de Respuesta de Exámenes del Laboratorio Clínico del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, estando a lo solicitado por el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y el Servicio de Patología Clínica, resulta necesario aprobar el citado documento normativo mediante el presente acto resolutivo;

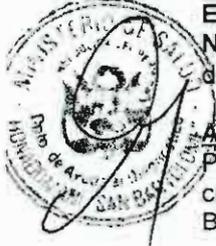
Con las visaciones de la Dirección Adjunta, del Departamento de Ayuda al Diagnóstico y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, mediante Resolución Jefatural N° 34-2015/IGSS y la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la **DIRECTIVA SANITARIA: TIEMPOS DE RESPUESTA DE EXÁMENES DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"**, que consta de Catorce (14) folios, los cuales en anexo adjunto y debidamente visados forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Ayuda al Diagnóstico y el Servicio de Patología Clínica, se encarguen de la difusión, implementación, revisión, actualización y cumplimiento de la citada Directiva Sanitaria en el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la citada Directiva, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".



Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOMÉ"
.....
Dr. EDGARDO W. VÁSQUEZ PÉREZ
Director General
CMP: 20638 RNE: 6307

EWVP/JCVO
cc.

- DA
- DAD
- SPC
- OAJ
- OEI
- Archivo

El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista
.....
Sra. Lidia Cristina Alache Pérez:
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
FECHA...16 JUN. 2015.....